

**PMGP-OM-LIC-ADQ-013/2020**

**CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE 200 FOCOS AM DE 175 WATTS. 100 FOCOS AM DE 70 WATTS, 200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS Y 100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS. DERIVADO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL CIUDADANO KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

A) Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal y absoluta para celebrar, contratos.

B) Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **ADEY701002SP4** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en calle Ignacio de la llave oriente numero exterior 432 colonias centro en la Ciudad de Gómez Palacio Dgo., y que su objeto social es compra y venta.

C) Que la **C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO**, se identifica con INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR **0454022446489** clave de elector **ARENYD7010100209M400** CURP **AOEY701002MDFRND00** señalando como su domicilio particular el ubicado **andador 17 de Septiembre numero 200 Colonia Doroteo Arango 35027 Gómez Palacio Dgo.**

D) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de diversos artículos eléctricos, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

Yadira A. Arroyo

**PMGP-OM-LIC-ADQ-013/2020**

E) Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en el establecen.

F) que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Estado de Durango que es la ley que se rige para llevar a cabo la contratación Objeto del presente.

**SEGUNDA.-** Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

A) Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

B) Que el LIC. **CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

C) Que conforme al artículo 119 Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al LIC. **ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

D) Que conforme al artículo 122 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al **CIUDADANO KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

E) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

Yadira A. Arroyo



**PMGP-OM-LIC-ADQ-013/2020**

**TERCERA.- Declaran "LAS PARTES":**

A) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

B) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **200 FOCOS AM DE 175 WATTS. 100 FOCOS AM DE 70 WATTS, 200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS Y 100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS.**

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN.** "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de **200 FOCOS AM DE 175 WATTS. 100 FOCOS AM DE 70 WATTS, 200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS Y 100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS** a él R. Ayuntamiento de Gómez Palacio de Dgo., que será financiado mediante Recurso Municipal del Ejercicio 2020. Las especificaciones, características del objeto del presente contrato se describen a continuación:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	FOCO AM DE 175 WATTS	PZA	200
2	FOCO AM DE 70 WATTS	PZA	100
3	BALASTRA AM DE 175 WATTS	PZA	200
4	BALASTRA AM DE 175 WATTS	PZA	100

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones descritas.

**SEGUNDA.- ENTREGA DE MERCANCIA** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de mercancía, 15 días posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" considerara en sus precios fijos unitarios la tarifa del mercado nacional, en el suministro objeto de este contrato. Así como este se obliga a realizar las entregas del objeto del

Yadira A. Arroyo

*(Handwritten marks: a checkmark and the number 3)*

**PMGP-OM-LIC-ADQ-013/2020**

presente contrato en el tiempo establecido en el dictamen correspondiente, emitido por la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Así mismo en que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajó ningún concepto convenido en este contrato.

La entrega que realice **"EL PROVEDOR"** se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la calidad de los productos y la manifestación por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"** de haberlas recibido a su entera satisfacción.

Los productos, objeto del presente contrato, deberán ser entregados en el domicilio que ocupa **"EL AYUNTAMIENTO"**, sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango o bien donde se le indique por parte del Ayuntamiento.

**"EL PROVEDOR"** En caso de requerir prórroga para la entrega de **200 FOCOS AM DE 175 WATTS, 100 FOCOS AM DE 70 WATTS, 200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS Y 100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS**, se aplicaran las **PENAS CONVENCIONALES** que consisten en aplicar el equivalente al 5 (cinco al millar),(05%) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan algún defecto.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

Yadivra. A. Arroyo



**PMGP-OM-LIC-ADQ-013/2020**

1. Pagar por los productos objeto del presente contrato, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

**CUARTA.- COSTO DE LOS 200 FOCOS AM DE 175 WATTS. 100 FOCOS AM DE 70 WATTS, 200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS Y 100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS "LAS PARTES"** acuerdan que el costo total es de **\$388,611.60 (TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SEISIENOS ONCE PESOS 60/100 Moneda Nacional)**, la cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	
1	FOCO AM DE 175 WATTS	PZA	200	\$160.90	\$32,180.00	\$5,148.80	\$37,328.80	
2	FOCO AM DE 70 WATTS	PZA	100	\$665.90	\$66,590.00	\$10,654.40	\$77,244.40	
3	BALASTRA AM DE 175 WATTS	PZA	200	\$535.80	\$107,160.00	\$17,145.60	\$124,305.60	
4	BALASTRA AM DE 70 WATTS	PZA	100	\$1,290.80	\$129,080.00	\$20,652.80	\$149,732.80	
					<b>TOTAL =</b>	<b>\$335,010.00</b>	<b>\$53,601.60</b>	<b>\$388,611.60</b>

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar, en el suministro de la mercancía en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en 2 parcialidades la primera de (50%) de anticipo a la firma del presente contrato, segunda parcialidad (50%) a la entrega total de la mercancía, con **Recursos Municipales Ejercicio 2020**, entregada la carta de conformidad de la **Dirección de Servicios Públicos Municipales** que deberá haber sido entregada la mercancía a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Pará que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando, en caso de aplicar, el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS.** El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el suministro materia de este contrato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de tres meses posteriores a la firma del mismo, tiempo durante el cual la mercancía deberá de ser entregada al "EL AYUNTAMIENTO" y recibidos a su entera satisfacción en los tiempos pactados en el presente contrato.

Yealiva A. Arroyo



**PMGP-OM-LIC-ADQ-013/2020**

**OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR"**, estará obligado a otorgar cheque cruzado del 10% para el cumplimiento del contrato así como un cheque cruzado por el 100% por el buen uso del anticipo correspondiente toda vez que el importe del presente contrato se pagara en 2 parcialidades una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado la totalidad del objeto materia de este contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a "EL PROVEDOR".

**DÉCIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**PENA CONVENCIONAL:** En caso de que el "EL PROVEDOR" no de cumplimiento a las clausulas estipuladas en el presente contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega, pagara a "EL CONTRATANTE", la cantidad de: 5% (cinco por ciento al millar), considerando el importe total del pedido, por cada día de mora en la entrega. Esta pena empezara a contar a partir del día siguiente de la fecha que se establezca para la entrega de la mercancía objeto de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN.** A la terminación o rescisión de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato y recibido a su entera satisfacción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

*Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en dos tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 04 días del mes de Febrero de 2020.*

Yadivier A. Arroyo.

**PMGP-OM-LIC-ADQ-013/2020**

Por "EL PROVEEDOR"

*Yadira A. Arroyo*  
**C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO**

Por "EL AYUNTAMIENTO"  
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

*[Signature]*  
**LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
Oficial Mayor

*[Signature]*  
**LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**  
Secretario del Republicano Ayuntamiento

*[Signature]*  
**LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**  
Tesorero Municipal

Las firmas que anteceden forman parte del CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 200 FOCOS AM DE 175 WATTS, 100 FOCOS AM DE 70 WATTS, 200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS Y 100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS, celebrando entre la C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO, y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, firmado el día 04 de Febrero de 2020.

GÓMEZ PALACIO, DGO. A 04 DE FEBRERO DE 2020

## DICTAMEN

### ADJUDICACIÓN DIRECTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACC. II Y EL ART. 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO. A TRAVÉS DE OFICIALÍA MAYOR, INVITÓ A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE: **200 FOCOS AM DE 175 WATTS. 100 FOCOS AM DE 70 WATTS, 200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS Y 100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVUCUIS PUBLICOS MUNICIPALES DE ESTE R. AYUNTAMIENTO.** DICHA ADQUISICIÓN SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO EN SU MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA" CON "RECURSOS MUNICIPALES" EJERCICIO 2020.

#### **ARTICULO 134.**

LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRAN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

#### **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO**

#### **ARTICULO 160**

EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS SE AJUSTARAN A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTA CONSTITUCIÓN.

SIENDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, NORMAS SUPREMAS Y FUNDAMENTALES DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEBE RESPETAR LO SEÑALADO POR ESTAS, COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN VIRTUD DE QUE PREVÉ, COMO REGLA GENERAL PARA LA EROGACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 17, FRACCION II DE LA LEY DE REFERENCIA.

**ARTÍCULO 17.**

LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS, LA UNIDAD, LAS ENTIDADES Y LOS AYUNTAMIENTOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PIPS:

**I.- POR LICITACIÓN:**

**A).- PÚBLICA;**

**B).- POR INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES.**

**II.- LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**ARTÍCULO 35.**

LA CONVOCANTE PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS. UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

QUE SE PRETENDE CONTRATAR ENCUADRAN EN LA CAUSAL EN MENCIÓN, ES DECIR, YA QUE SE TRATA DE APROVECHAR LOS COSTOS EN CUANTO ECONOMÍA PRESENTADOS POR EL **PROVEEDOR: C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO.**, ADEMÁS DE CONSIDERAR QUE DICHA ADQUISICIÓN ES PARA EL **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ESTE R. AYUNTAMIENTO** POR LO ANTERIOR SE PROCEDE A CONTRATAR POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON **RECURSOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020** PARA LO CUAL SE RECIBIERON LOS PRESUPUESTOS DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES; CON LOS MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

**ADQUISICION DE: 200 FOCOS AM DE 175 WATTS. 100 FOCOS AM DE 70 WATTS, 200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS Y 100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVUCUIS PUBLICOS MUNICIPALES DE ESTE R. AYUNTAMIENTO.**

**YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO**

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
1	200 FOCOS AM DE 175 WATTS	\$160.90	\$32,180.00	\$5,148.80	\$37,328.80
2	100 FOCOS AM DE 70 WATTS	\$665.90	\$66,590.00	\$10,654.40	\$77,244.40
3	200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS	\$535.80	\$107,160.00	\$17,145.60	\$124,305.60
4	100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS	\$1,290.80	\$129,080.00	\$20,652.80	\$149,732.80
			<b>TOTAL = \$335,010.00</b>	<b>\$53,601.60</b>	<b>\$388,611.60</b>

**JIDOKA AUTOMATIZACION Y ENERGIA, S.A. DE C.V.**

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
1	200 FOCOS AM DE 175 WATTS	\$162.32	\$32,464.00	\$5,194.21	\$37,658.24
2	100 FOCOS AM DE 70 WATTS	\$674.60	\$67,460.00	\$10,793.60	\$78,253.60
3	200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS	\$539.68	\$107,936.00	\$17,269.76	\$125,205.76
4	100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS	\$1,301.59	\$130,159.00	\$20,825.44	\$150,984.44
<b>TOTAL =</b>			<b>\$338,019.00</b>	<b>\$54,083.01</b>	<b>\$392,102.04</b>

**GUTIERREZ FERRETEROS, S.A. DE C.V.**

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
1	200 FOCOS AM DE 175 WATTS	\$265.30	\$53,060.00	\$8,489.60	\$61,549.60
2	100 FOCOS AM DE 70 WATTS	\$800.00	\$80,000.00	\$12,800.00	\$92,800.00
3	200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS	\$650.30	\$130,060.00	\$20,809.60	\$150,869.60
4	100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
<b>TOTAL =</b>			<b>\$263,12 0.00</b>	<b>\$42,099.20</b>	<b>\$305,219.20</b>

**CONSIDERANDO** QUE LAS CARACTERISTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTA EL PROVEEDOR: **C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO**, QUIEN ES LA IDÓNEA PARA LA ADQUISICION DE: **200 FOCOS AM DE 175 WATTS. 100 FOCOS AM DE 70 WATTS, 200 BALASTRAS AM DE 175 WATTS Y 100 BALASTRAS AM DE 70 WATTS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ESTE R. AYUNTAMIENTO.**, YA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO Y SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CONCEPTOS SUSCRITOS EN SU PROPUESTA, ADEMÁS DE ADAPTARSE AL PROGRAMA DE ENTREGA SOLICITADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON UN LAPSO DE ENTREGA DE **15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y QUE SERÁN PAGADAS 2 (DOS) PARCIALIDADES, 1era PARCIALIDAD DE 50% (ANTICIPO) Y 50% RESTANTE A LA ENTREGA TOTAL DE LA MERCANCIA**, ADEMÁS DE LA ENTREGA DE LA CARTA DE GARANTÍA, PREVIA EXHIBICION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE FOLIADA, ASI COMO LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

ADEMÁS DE REUNIR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL PARA REALIZAR ESTE TIPO DE CONTRATOS, AUNADO A LO ANTERIOR SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL MISMO, DESPRENDIÉNDOSE DE ESTA QUE LA EMPRESA ANTES CITADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO. EN CUANTO; PRECIOS, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA QUE SE DICTAMINA QUE:

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DISPOSICIÓN PARA LA ENTREGA Y FORMA DE PAGO ANTES SEÑALADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE DICTAMINA LO SIGUIENTE: LA PROPUESTA PARA EL R.AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL MISMO, ES EL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR: **C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO**,

CON UN MONTO TOTAL DE: **\$388,611.60 (INLCUYE I.V.A.) SON: (TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.)** POR LO QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON EL PROVEEDOR **C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO**

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



**C.P. YAZMIN ARACELI LESPRÓN FLORES**  
**DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y**  
**LICITACIONES**